

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2016 (BOJA Nº 19, DE 29 DE ENERO DE 2016), MODIFICADA POR ORDEN DE 20 ENERO DE 2017 (BOJA Nº 23, de 3 DE FEBRERO DE 2017), UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA AL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DURANTE EL EJERCICIO 2021.

AYUNTAMIENTO : CHIPIONA
 CIF: P1101600C
 DOMICILIO: Pz Juan Carlos I
 EXPEDIENTE: 203323
 GRUPO: C
 LÍNEA DE SUBVENCIÓN: GUADALINFO
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1400020000 G/72A/46001/11 01 2017000220
 PRESUPUESTO APROBADO: 22.059,00€
 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 7.908,00€

Vista la solicitud presentada en el marco de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA nº 19, de 29 de enero de 2016), modificada por Orden de la misma Consejería de 20 enero de 2017 (BOJA nº 23, de 3 de febrero de 2017), al amparo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2021, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 26/11/2020 , tiene entrada en el Registro de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO de CHIPIONA, con número de expediente 203323, mediante la que solicita concesión de una subvención para Dinamización de un Centro de Acceso Público a Internet en la localidad de CHIPIONA (Cádiz).

2º.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en la mencionada Orden para la obtención de la subvención, cumpliendo con tratarse de un municipio con una población inferior a 20.000 habitantes o haber gestionado un Centro de Guadalinfo anteriormente.



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Orden Reguladora dispone que *“Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA, CAE España y CAE Extranjero, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas”*.

SEGUNDO.- El artículo 5.1 de la Orden Reguladora establece que *“La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”*.

TERCERO.- El artículo 16.3 de la Orden reguladora de las bases, en su redacción dada por la Orden de 20 de enero de 2017, establece que *“En el caso de las líneas Guadalinfo y ELA, será competente para resolver el procedimiento la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio”*.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, entre otras, las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, atribuidas anteriormente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Conforme al Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por la disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, los servicios periféricos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se adscriben a las delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Delegada de Gobierno en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al AYUNTAMIENTO de CHIPIONA, una subvención por importe de 7.908,00 euros destinada a la dinamización de un Centro de Acceso Público a Internet, cuyo presupuesto aceptado se encuentra detallado en el Anexo de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose incluir los gastos realizados desde el mismo 1 de enero de 2021, siendo el domicilio del Centro de Acceso Público a Internet destino de la ejecución de dicha actividad la Pz Pío XII, Casa de la Juventud, de CHIPIONA (Cádiz).



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones recogidas en el artículo 23 de la Orden reguladora, siendo las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones, se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados, y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.
- Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

- Las entidades beneficiarias, previo requerimiento, han de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas para las líneas Guadalinfo y ELA:

- Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.
- La entidad beneficiaria deberá formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas semanales en el caso de los municipios del grupo A, y de 35 horas semanales en los de los grupos B y C, tratando de adaptar dicho horario a las necesidades potenciales de las personas usuarias. El horario de funcionamiento deberá ser preferentemente por la tarde.

CUARTO.- El Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos», es la entidad colaboradora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad colaboradora deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estos requisitos deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración que a tal efecto se formalice hasta la fecha de expiración del mismo.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán obligaciones de la entidad colaboradora las asumidas en el convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:

- Gestión de traslados de los Centros y cambios de horario.
- Revisión técnica de las subvenciones en periodo de presentación de solicitudes.
- Implantar un plan de formación a las personas dinamizadoras que desempeñen su trabajo en el Centro de Acceso Público a Internet por primera vez.
- Establecimiento de planes de trabajo para cada Centro, en los que se determinen los indicadores y objetivos cuya consecución determinará el grado de cumplimiento técnico del proyecto.
- Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.
- Emisión de informe motivado sobre el grado de cumplimiento técnico del proyecto en los distintos hitos de justificación que establecen estas bases, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento técnico del proyecto obrante en el expediente así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

g) Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por esta.

h) Emitir un “Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos” sobre la justificación de la actividad que acredite al menos los siguientes extremos:

Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.

Que el funcionamiento del Centro ha sido óptimo y cuenta con mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.

Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del Centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.

Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del Centro o, en caso contrario, número de días en los que el Centro no ha tenido actividad efectiva.

Que la entidad beneficiaria ha formalizado con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto.

Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora.»

QUINTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que debe estar dada de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm

Como se recoge en el Resuelve Décimo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2021., al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, el pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono de:

1. Un primer pago correspondiente al 22,04% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2020 sin necesidad de justificación previa.
2. Un segundo pago correspondiente al 27,96% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2021 sin necesidad de justificación previa.
3. Un tercer pago correspondiente como máximo al 32,54% del importe total de la subvención, que se hará efectivo durante el año 2021 una vez justificado el 35% del total del proyecto.
4. Un cuarto pago correspondiente al 17,46% del importe restante de la subvención, que se hará efectivo en 2022, tras la justificación del 100% del proyecto subvencionado. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por las entidades beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librárá en concepto de liquidación de la subvención.



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

De conformidad con el Resuelve Séptimo de la misma Resolución, el coste total para la presente convocatoria se hará con cargo a la partida presupuestaria 1400020000 G/72A/46001/11 01 en las anualidades de 2020, 2021 y 2022.

SEXTO.- El Resuelve Décimo primero de la Resolución de 12 de noviembre de 2020 establece que *“Para las líneas Guadalinfo y ELA, hasta el 15 de julio de 2021 deberá aportarse el 35% de la documentación justificativa. Hasta el 1 de abril de 2022 deberá aportarse el 100% de la documentación justificativa”.*

La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden, cuyo apartado 8 establece que *“Para las líneas Guadalinfo y ELA, la justificación económica se realizará mediante un certificado de la Intervención de la Entidad Local correspondiente, que acreditará al menos los siguientes extremos:*

- *Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para el que se otorgó.*
- *Que la entidad beneficiaria ha cumplido con su obligación de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, integrada por la memoria económica justificativa.*
- *El importe total presentado de documentación justificativa.*
- *El importe finalmente justificado.*
- *Que los gastos justificados han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto, cumpliéndose las obligaciones exigidas por las normas de aplicación y la resolución de concesión.*
- *Que la persona que desempeña las tareas de dinamización cuenta con la titulación mínima de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.*
- *Día de inicio de la actividad subvencionada.*
- *Si se ha recibido, no se ha recibido o se tiene previsto recibir para el mismo fin otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional. En caso afirmativo, se indicará el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.*
- *Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones recogidas en el certificado cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.”*

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Puesto que la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, se establece que el importe final de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A partir del Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 25 de la presente Orden, se requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A REINTEGRAR
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior.

SÉPTIMO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 20.1 de la Orden reguladora.



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOVENO.- Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE CÁDIZ



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO:

PRESUPUESTO ACEPTADO PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

Partida	Importe presupuesto	Importe subvención	Porcentaje sobre el presupuesto (%)
Gastos de personal	21.582,00 €	7.590,00 €	35,17%
Gastos de dietas y desplazamiento	477,00 €	318,00 €	66,67%
Total	22.059,00 €	7.908,00 €	35,85%

Presupuesto total del proyecto: 22.059,00 €

Subvención total aprobada: 7.908,00 €

Financiación propia total⁽¹⁾: 14.151,00 €

⁽¹⁾ Incluye la aportación de fondos propios de la entidad solicitante junto con las posibles subvenciones de otras entidades que puedan aplicarse concurrentemente a la que se propone.



FIRMADO POR	ANA MARIA MESTRE GARCIA	14/12/2020	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmULWT5RC6T7XH4WMBQRYFKHHXV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	